



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 -2017-MSS
Santiago de Surco,

19 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N°091-2017-GDU-MSS y el Informe N° 057-2017-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 730-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 356-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015 respectivamente, Ordenanza N° 555-MSS publicado el 27.12.2016 y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS publicado el 16.01.2017;

Que con Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica que establece en el numeral 12.1. del Artículo 12° que: *"La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado"*;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Memorando N°091-2017-GDU-MSS y el Informe N° 057-2017-GDU-MSS, solicita la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional, sustentado en los Informes N° 0533 y 0605-2017-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, para retirar y/o extraer del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA lo concerniente a los requisitos referidos a la Verificación Técnica de las obras de Habilitación Urbana y de Edificación durante su ejecución, en todas las Modalidades: A, B, C y D, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, publicado el 25 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, el cual aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica y que prevé la verificación técnica como un servicio no exclusivo;

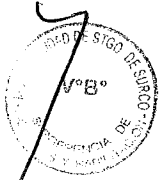
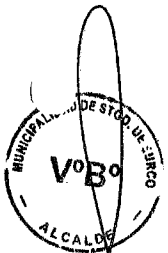
Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 730-2017-GPP-MSS, sustenta la necesidad de adecuar el TUPA a la normativa vigente, toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano;

Que, mediante Informe N° 356-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modificó la Ordenanza N° 498-MSS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, propuestos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, contenidas en el Anexo I, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial el Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 356-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad de Lima y modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía 01-2017-MSS, Ordenanza N° 555-MSS y Decreto de Alcaldía 01-2017-MSS, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, conforme al Anexo I, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 10 -2017-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



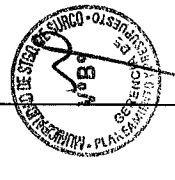
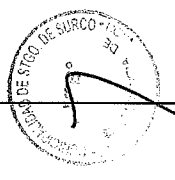
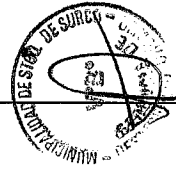
RHGB/PCMR/ram.

Decreto de Alcaldía N° 10.097-MS
Decreto de Alcaldía N° 10.097-MS
Decreto de Alcaldía N° 35.2014-MS, Decreto de Alcaldía N° 02.2014-MS, Decreto de Alcaldía N° 01.2017-MS, Ordenanza N° 088-MS y
Decreto de Alcaldía N° 01.2017-MS

N° DE ORDEN	DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT año 2017) (en S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESPONDER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN (Reconsideración)	Apelación	
				Formulario / Escáner / Ubicación	Automático						Emisión Previa
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 (Siempre que constituya la única edificación en el lote) Otra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m2 construidas, siempre que constituya la única edificación en el lote. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-0006-VIVIENDA. Art. 1º (05.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28089 y modificatorias, Arts. 19º 25º y 31º (05.09.2007) Ley N° 30066, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2015). Art. 1. Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 002-2008-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 005-2008-VIVIENDA. Art. 59º y 51º (08.11.2008) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001) Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 7ºº ítem. 3.2, 3.8.1 y 3.6.2 (27.05.2003) Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tribuarias, Simplificación de Procedimientos y Promoción para la Promoción y Caracterización de la Inversión en el País. Art. 90 (12.07.2014) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 002-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2015-VIVIENDA D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Art. 42.1º, 47º, 50º 56º. No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC 2. Las obras que requieran la ejecución de alcantarillas o alcantarillas a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y sufridas con edificaciones existentes. NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, reedificación u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo VIVIENDA S.A., pueden escogarse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromito, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder mayor o igual a (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa. Documentación Técnica 6.- Plano de ubicación. 7.- Plano de arquitectura (Planes, Cortes y Elevationes), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas, óimas, el administrador debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo. NOTAS: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser verificados en todos sus renglones y cuando correspondo firmados por el propietario o el edilmente y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edilmente. d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adjuntado en el Bono de Proyectos de la Municipalidad respectiva.	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalucobab.usb.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	3.09%	S/ 122.20	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
07.01.02	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Aprobación Automática con Firma de profesionales. Cuya edificación original cuente con Licencia de construcción o Declaratoria de Financiera y la sumatoria de ambas no supere los 200 m2. BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-0006-VIVIENDA. Art. 1º (05.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28089 y modificatorias, Arts. 19º 25º y 31º (05.09.2007)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder no superior a (30) días calendario. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municipalucobab.usb.gob.pe Distribución Gratuita	2.87%	S/ 113.30	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMSS
 Decreto de Alcaldía N° 96-2014-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS, Ordenanza N° 2358 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 96-2014-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-AMSS, Ordenanza N° 598-AMSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS

N° DE ORDEN UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT al 2017) S/. 3,950	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMEN TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	Apellido	
				Automático	Evaluación Previa						
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)											
UNIDAD ORGANICA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT al 2017) S/. 3,950	Automático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMEN TO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	Apellido	
07.01.03	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>1. Ley N° 30059, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 008-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27187 aprobado con D.S. N° 008-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.2 (27.05.2002)</p> <p>Ley N° 30320 Ley que establece Medidas Tributarías, Simplificación de Procs. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47°, 50°, 52°, 53°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el I.C.</p> <p>2. Las obras que requieren la ejecución de adiciones o modificaciones a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.</p> <p>NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, reedificación u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo MINVIENDA S.A., pueden seguirse a la Inscripción de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales y, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo las alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	S/. 3,950								
		<p>correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Filibrot o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia de Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra o el licenciamiento de Obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planos, Cortes y Elevaciones), donde se Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, diferencias las áreas constructivas de las ampliaciones.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no se dará inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con culmine (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todos sus párrafos y cuando correspondan firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>									
		<p>VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones- FUE (por triplicado)</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigente de poder no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encarece a habilitar para el ejercicio de la profesión</p> <p>5.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la Declaratoria de Filibrot o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8.- Planos de arquitectura (Planos, cortes y elevaciones)</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no se dará inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar</p>	2.58%	X				Subgerencia de Licencias y Habilitación			
		<p>ANULACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES NO MAYORES A 30 M2</p> <p>Según lo establecido en la Norma Técnica C.040 "Definiciones" del RNE</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2009) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20090 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 008-2008-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2008) y modificaciones.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27187 aprobado con D.S. N° 008-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2008)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.2 (27.05.2002)</p> <p>Ley N° 30059, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Ley N° 30320 Ley que establece Medidas Tributarías, Simplificación de Procedimientos y Promoción para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 51 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 47°, 50° y 52°</p>							Subgerencia de Licencias y Habilitación		



Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 29-2014-MS, Decreto de Alcaldía N° 02-2014-MS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MS, Ordenanza N° 89-MS y
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MS

N° DE ORDEN	DE DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MUNICIPIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
		Número y Descripción	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT (en S/.)	Automático	Positivo				
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
07.01.06	CONSTRUCCIÓN DE CERCO	<p>Por más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (03.05.2008) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 28029 y modificaciones, Arts. 10° 29° y 31° (28.08.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2006-VIVIENDA, Art. 4° (27.09.2006) y modificaciones.</p> <p>T.U.C. del Reglamento de la Ley N° 27187 aprobado con D.S. N° 026-2006-VIVIENDA Art. 89° y 91° (06.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (1.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 19° num. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30058, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Ley N° 30250 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Promesas para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el Perú, Art. 69 (15.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 006-2015-VIVIENDA, Art. 19°, 42°, 47°, 49°, 50° (28.08.2010)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado).</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigente de poder no expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando sus datos personales y habilitación profesional.</p> <p>5.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Documentación Técnica</p> <p>7.- Plano de Ubicación.</p> <p>8.- Plano de Edificación.</p> <p>9.- Planos de especificaciones que corresponden y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p>(*) En caso el administrador declare que no se a dar inicio a las obras, el administrador debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>1.01%</p> <p>S/ 71,40</p> <p>X</p> <p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>						
	RECONSTRUCCIÓN DE CERCO									
	RECONSTRUCCIÓN DE CERCO									
07.01.06	RECONSTRUCCIÓN DE CERCO									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jefe Municipal de Elecciones (Art. 89° inciso d de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26888)

(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

NOTA: La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales

b) El formulario y sus anexos deben ser llenados en todos sus paginas y contra copias, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción o cambio de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo AVIENDA S.A., pueden ingresar a la Licencia de Edificación Modificada A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo las sanciones que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REVOLOCION TOTAL

De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiere uso de explosivos.

BASE LEGAL:

Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado).

En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

Si es representante de una persona jurídica vigente de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad

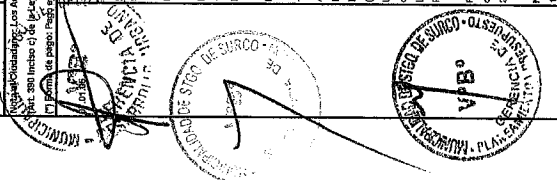
1.42%

S/ 56,10

X

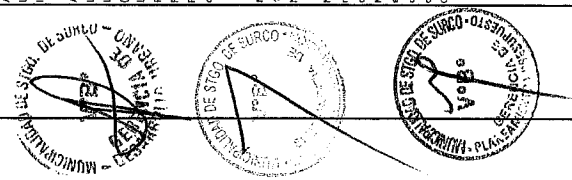
Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación



Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
 Decreto de Alcaldía N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2888 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2888 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 88-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE (en S/)		CALIFICACIÓN		PLAZO MÁX. PROCESAL (en días hábiles)	NÚM. DE PROCEDIMIENTOS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Nombre y Delineación	Formulario (Código / Ubicación)	en % UIT (S/ 3,950)	Automático	Positivo	Negativo					Recomendación
07.01.07	<p>REGlamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA. Art. 1º (08.06.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29089 y modificatorias. Arts. 10º 29º y 31º (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2006-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>TULO del Reglamento de la Ley N° 27187 aprobado con D.S. N° 038-2006-VIVIENDA Art. 50º y 51º (05.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºm., 3.2, 3.5.1 y 3.0.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30220 Ley que establece Medida Tributaria, Simplificación de Procedimientos y Premios para la Promoción y Organización de la Inversión en el País, Art. 56 (13.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Uso de Edificación, aprobado con D.S. 008-2013-VIVIENDA, modificado por D.S. 012-2015-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. 008-2016-VIVIENDA, Art. 46.1º, 47º, 50.7º y 50º (28.08.2016)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el M.C.</p> <p>NOTA: (*) El proyecto de edificación, remodelación u otro tipo de obra que se realice con el Bono de Promoción de Viviendas Vulnerables e Inseguras Sismicas o en el marco de los programas de mejoramiento de viviendas, a cargo de Fondo VIVIENDA S.A., pueden acceder a la licencia de Edificación Modalidad A, de producción automática con firma de profesionales, debiendo los promotores de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encarecimientos hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la Declaración de Finalidad o Edificación con sus respectivos planos; en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p> <p>7.- En caso la Edificación a demoler no pueda someterse con la autorización respectiva, se debían presentar: 7.1 Plano de ubicación y localización 7.2 Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p> <p>8.- En caso la Edificación se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que no se le han realizado cambios de propietario o titularidad de la autorización de habilitación de la carga o gravamen.</p> <p>Documentación Técnica 9. Plano de Ubicación 10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser válidos en toda sus páginas y cuando correspondan, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados y por el propietario o solicitante.</p>	/ FUE /	xxxxxxxxxxxxxxxxx	Distribución Gratuita y Libre Reproducción							
07.01.07	<p>OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas) DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1º (08.06.2008) y modificatorias. Ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29089 y modificatorias. Arts. 10º 29º y 31º (25.09.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2006-VIVIENDA Art. 4º (27.09.2006) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 107º (11.04.2001)</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p> <p>Documentación Técnica (por duplicado) 3. Plano de Ubicación 4. Memoria Descriptiva</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo.</p>	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	xxxxxxxxxxxxxxxxx	Distribución Gratuita y Libre Reproducción							



Nota al Ciudadano: Los Administrados que representen legalmente requieren realizar un procedimiento TUPA que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 29898)

(*) Forma de Pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	
		Número y Descripción	Formulario / Esquema / Ubicación	en % UIT (en S/.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	Reconsideración
7.02	VERIFICACION DE LICENCIAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL TERRENO	1. Formularios Únicos de Edificaciones FUE (por triplicado)	2. En caso de no ser el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	3. Si se representa de una persona jurídica, vigencia de poder no mayor a treinta (30) días calendario.	4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando escrupulosamente habilitación y número de profesión.	5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.	6. Plano de Ubicación y perimetrico.	7. Descripción del Proyecto.	(7) En caso de administrado que no se a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración Jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación por mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo.	NOTA: 1. Las edificaciones que consten en los (03) Juegos originales.	Formulario Único de Edificaciones FUE (por triplicado)	1. Formulario Único de Edificaciones FUE (por triplicado)
07.02.01	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)	1. Formularios Únicos de Edificaciones FUE (por triplicado)	2. En caso de no ser el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	3. Si se representa de una persona jurídica, vigencia de poder no mayor a treinta (30) días calendario.	4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando escrupulosamente habilitación y número de profesión.	5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.	6. Plano de Ubicación y perimetrico.	7. Descripción del Proyecto.	(7) En caso de administrado que no se a dar inicio a las obras, el administrado debe presentar una declaración Jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación por mínimo, para que se proceda a la suscripción de la Verificación Técnica en dicho plazo.	NOTA: 1. Las edificaciones que consten en los (03) Juegos originales.	Formulario Único de Edificaciones FUE (por triplicado)	1. Formulario Único de Edificaciones FUE (por triplicado)

VERIFICACION DE LICENCIAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION EN EL TERRENO

EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)

103

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSB
 Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSB y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2386 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSB y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2386 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSB, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB, Ordenanza N° 598-MSB y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB

N° DE ORDEN	DE DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESUMOS	DERECHO DE		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (en días hábiles)	MUNICIPIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	
			(en % UIT año 2017) S/ 3,350	(en S/.) Automático	Positivo	Negativo				Reconsiderar	Apelación
07.02.02	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (05.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 19° y 21° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2015-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. N° 002-2016-VIVIENDA Art. 42-2°, 47°, 48°, 51°, 51° (08.08.2016)</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 69° y 51° (03.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 70° mod., 3.2, 3.5, 3.6 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30290 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Diminución de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.14)</p> <p>No está considerado en esta modalidad:</p> <p>1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el M.C.</p>	<p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>(en % UIT año 2017) S/ 3,350</p> <p>(en S/.) Automático</p>	<p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Comandante de Despliegue Urbano</p>	<p>www.urbanismo.lima.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Certificado de Fidejación de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7.- Plano de Ubicación y Localización</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estudios, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, Estudios y señalamientos por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Estructuras.</p> <p>10. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Escaleras.</p> <p>11. Acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones existentes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>12. Estado de medidas de salud, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar el inicio de obra con ambientación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La documentación técnica, se presentará en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser vacíos en todos sus renglones y cuando correspondo firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados y por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>2.60%</p> <p>S/ 68.00</p> <p>X</p>	<p>FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.urbanismo.lima.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>
07.02.02	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (05.05.2005) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 19° y 21° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2015-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. N° 002-2016-VIVIENDA Art. 42-2°, 47°, 48°, 51°, 51° (08.08.2016)</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 69° y 51° (03.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 70° mod., 3.2, 3.5, 3.6 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30290 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Diminución de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.14)</p> <p>No está considerado en esta modalidad:</p> <p>1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarados por el M.C.</p>	<p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p>	<p>(en % UIT año 2017) S/ 3,350</p> <p>(en S/.) Automático</p>	<p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p> <p>Comandante de Despliegue Urbano</p>	<p>www.urbanismo.lima.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Certificado de Fidejación de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7.- Plano de Ubicación y Localización</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estudios, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, Estudios y señalamientos por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Estructuras.</p> <p>10. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Escaleras.</p> <p>11. Acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones existentes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.</p> <p>12. Estado de medidas de salud, según los casos que establezca el RNE.</p> <p>(*) El administrado debe comunicar el inicio de obra con ambientación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La documentación técnica, se presentará en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser vacíos en todos sus renglones y cuando correspondo firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados y por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>2.60%</p> <p>S/ 68.00</p> <p>X</p>	<p>FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.urbanismo.lima.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deben encontrarse al día con las obligaciones de pago de impuestos, tasas y contribuciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20899

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

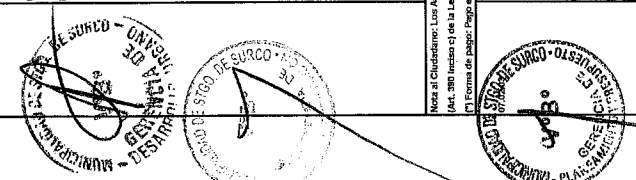
El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

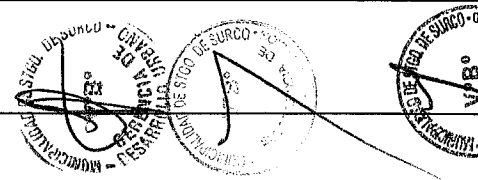
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS
 Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2938 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 98-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 668-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Nombre y Denominación	Formulario (Código / Ubicación)	en % UIT (en S/.)	en S/.	Automático	Emisión Previa				Positivo	Negativo
UNIDAD ORGANICA : UNIDAD : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN	<p>1. Los edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC.</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones - FUE (por triplicado), debidamente sustrado.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, debidamente inscritos en el Registro de Profesionales de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo y Obras Civiles.</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la declaración de habilitación de edificación con sus respectivos planos en caso no se haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>8. Planos de especialidades que corresponden y sus respectivos Memorias Descriptivas</p> <p>9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las conexiones de la obra a las redes de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y columnas, complementadas con fotos.</p> <p>(*) El edificado debe comparecer a la Municipalidad al inicio del proceso edificatorio con una emisión de autos (15) días calendario en caso de no haberlo designado en el FUE.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cambio correspondiente firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de las mismas y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>en S/.</p> <p>S/ 3,950</p>	<p>Automático</p> <p>Emisión Previa</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Reconsideración</p> <p>Apelación</p>				
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condiciones de sufrágio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>	<p>GERENCIA DE AMPLIACIÓN O RENOVACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso)</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA, Art. 1° (03.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Liberales y de Edificaciones, Ley N° 29080 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (26.02.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 038-2006-VIVIENDA Art. 6° (27.06.2006) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 005-2005-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2005) Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 50 (12.07.14) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 10° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ítem. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.06.2003) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con D.S. 006-2015-VIVIENDA, modificado por DS 012-2015-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA. D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 48°, 51.2° (28.04.2016)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1. Formulario Único de Edificaciones - FUE (por triplicado), debidamente sustrado.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, debidamente inscritos en el Registro de Profesionales de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Urbanismo y Obras Civiles.</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6.- Copia del documento que acredite la declaración de habilitación de edificación con sus respectivos planos en caso no se haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>8. Planos de arquitectura (Planta, corte y elevaciones), Estructura, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.</p>	<p>en S/.</p> <p>S/ 118.20</p>	<p>Automático</p> <p>Emisión Previa</p>	<p>2.00%</p> <p>S/ 118.20</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.munimetro.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p> <p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Reconsideración</p> <p>Apelación</p>				



Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2888 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2018-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS, Ordenanza N° 998-AMSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/ 3.350	AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		EVALUACIÓN PREVIA	PLAZA PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÚMRO DE PROCEDIMIENTOS RESOLVIDOS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
		Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación			Positivo	Negativo				Recomendación	Apelación	
	<p>UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD SUBORDINADA DE SERVICIOS Y HABITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>A solicitud del solicitante: Se podrá emitir licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos según para cada uno de estos procedimientos.</p>	<p>8. Da se en el caso, Plano de Saneamiento de Explotaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE. 9. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de los edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de los edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 11. Certificado de Fertilidad de Suelos, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otras fines diferentes al de vivienda. 12. Estado de medidas de suelos, según los casos que establezca el RNE. 13. Copia del Reglamento Interno, copia del Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según corresponda. 15. Copia del documento que acredite la Dedicación de Sótanos o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente. (*) El administrado debe comunicarse a la Municipalidad al inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el RUE. NOTA: a) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser validados en todas sus páginas y cuando correspondan firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificatorio. d) El cargo de Ingreso conlleva una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.</p>	<p>1. Formulario Único de Edificaciones -RUE (por triplicado), debidamente suscrito. 2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si los documentos de una persona jurídica gozan de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4.- Dedicación escrita de las prediosales que intervienen en el proyecto, señalando enmarques técnicos para el efecto de la predial. 5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa. 6. Copia del documento que acredite la dedicación de sótanos o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la</p>	<p>en % UIT año 2017 S/ 3.350</p>	<p>Automático</p>	<p>Positivo</p>	<p>Negativo</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	
07.02.04	<p>DEMOLECION PARCIAL</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA, Art. 1° (08.05.2005) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29000 y modificaciones, Arts. 107 2º y 31° (25.02.2007) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA, Art. 4º (27.03.2008) y modificaciones. TUO del Reglamento de la Ley N° 27167 aprobado con D.S. N° 055-2005-VIVIENDA, Art. 30º y 5º (08.11.2005) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 107º (11.04.2001) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2014-VIVIENDA, N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 62.2°, 4º, 6º, 61.5°, (28.08.2015) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º, num. 3.2.3.6.1 y 3.6.2 (27.02.2009) Ley N° 30280 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y</p>	<p>Requisitos Comunes</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / RUE / www.municipalimobiliar.com.pe Distribución Ortaba y Libros Reprodcción</p>	<p>2,47%</p>	<p>SI, 97,80</p>	<p>X</p>	<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>		



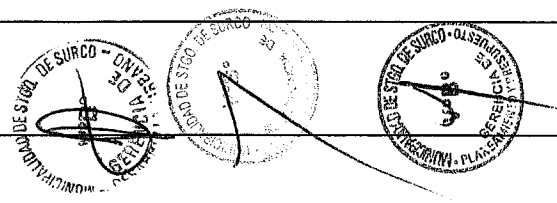
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 19-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 28-2014-AMS, Decreto de Alcaldía N° 05-2015-AMS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS, Ordenanza N° 086-AMS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 19-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 28-2014-AMS, Decreto de Alcaldía N° 05-2015-AMS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS, Ordenanza N° 086-AMS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 19-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 28-2014-AMS, Decreto de Alcaldía N° 05-2015-AMS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS, Ordenanza N° 086-AMS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MIGRO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT) (en S/)	FORMULARIO / Código / Ubicación	Calificación				Recomendación	Apelación
7.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O COCHONCHOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m ² de área techada)	Permiso para el Promoción y Construcción de la Inveniente en el País. Art. 58 (12.07.14) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC	7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de Localización y Ubicación 7.2 Plano de Planta de la Edificación o Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8. En caso la Planta se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recae ninguna carga y/o gravámenes; en su defecto se solicitará la autorización del titular de la carga o el gravamen. Documentación Técnica 9. Plano de Localización y Ubicación 10. Planos de replanteo (Planteo), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y altura de las imitaciones colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica S.050 del RNE y demás normas de la materia. 12. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil 13. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliar correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14. Autorización de la Junta de Proprietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. (*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE. NOTA: 1) La documentación técnica, se presentará en tres (03) juegos originales. 2) El formulario y sus anexos deben ser: verificados en todos sus aspectos y cuando correspondan firmados por el propietario o el edificador y los profesionales que intervienen. 3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificador. 4) El cargo de ingreso constituye una limitación temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	(en % UIT) 0.61% (en S/) S/ 207.30	Formulario ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	25 días hábiles	Subcomisión de Evaluación Documental y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Correa Didiann)	Comisión Técnica Provincial (Correa Didiann)	
07.03.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O COCHONCHOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m ² de área techada)	Permiso para el Promoción y Construcción de la Inveniente en el País. Art. 58 (12.07.14) No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el IC	7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1 Plano de Localización y Ubicación 7.2 Plano de Planta de la Edificación o Demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8. En caso la Planta se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recae ninguna carga y/o gravámenes; en su defecto se solicitará la autorización del titular de la carga o el gravamen. Documentación Técnica 9. Plano de Localización y Ubicación 10. Planos de replanteo (Planteo), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y altura de las imitaciones colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica S.050 del RNE y demás normas de la materia. 12. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil 13. Copia del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliar correspondiente, en caso que el inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 14. Autorización de la Junta de Proprietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. (*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE. NOTA: 1) La documentación técnica, se presentará en tres (03) juegos originales. 2) El formulario y sus anexos deben ser: verificados en todos sus aspectos y cuando correspondan firmados por el propietario o el edificador y los profesionales que intervienen. 3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o edificador. 4) El cargo de ingreso constituye una limitación temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.	(en % UIT) 0.61% (en S/) S/ 207.30	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	25 días hábiles	Subcomisión de Evaluación Documental y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Correa Didiann)	Comisión Técnica Provincial (Correa Didiann)	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o con el consentimiento de no haber votado, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28893)
 (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de crédito o depósito en efectivo.

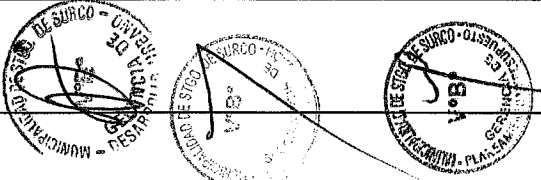


Decreto de Alcaldía N° 19-2017-MSB
 Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSB, Decreto de Alcaldía N° 22-2016-MSB, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB, Ordenanza N° 898-MSB y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 496-MSB y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2188 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSB, Decreto de Alcaldía N° 22-2016-MSB, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB, Ordenanza N° 898-MSB y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB

N° DE ORDEN	UNIDAD ORGANICA - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	DERIVACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE (en % UIT año 2017 S/ 3.950)			CALIFICACION		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION	
			Número y Denominación	Formulario Código / Ubicación	Automático	Estimación Previa	Positivo	Negativo	Reconsiderar en			Apelación
1.		EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	6. 1. Número de Componente de pago de la tasa que corresponde 6. 2. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegas Profesionales y/o entidades Afiliadas correspondientes. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaración de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	Distribución Gráfica y Libros Reproducción	6.51%	S/ 257.30					Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
2.		EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	Documentación Técnica 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Plano de Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntado los memoriales justificativos por cada especialidad. 10. Certificado de Facilitador de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o tres diferentes si lo voluntario. 11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del Colegado Afiliado del CENEPRED. 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE. 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la edificación y además así como fobos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones. 14. Estudio de medidas de suelos, según los casos que establezca el RNE. 15. Estudio de Impacto Ambiental - EA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, establecidas por ésta y las áreas urbanas dentro de una jurisdicción municipal, destinadas a usos urbanos, que cuenten con servicios de agua, abastecimiento, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 16. Estudio Impacto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE. 17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Planta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficado con acotado a 45 grados los elementos a eliminar. 17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acotado a 45 grados, preparándose el anterior, los elementos a eliminar. 17.1.3. Para las obras de Planta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificación clara y diferenciada aquellos que serán objeto de restauración, conservación o conservación, de ser el caso. 17.2. Planos de estructura completa de la edificación con acotado a 45 grados. En los casos de obra de remodelación, ampliación o planta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empujantes. 17.3. Planos de instalaciones y memoriales justificativos, de ser necesario, donde:		6.51%	S/ 257.30						
3.		INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (decretadas por el Ministerio de Cultura)										
4.		EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 20,000 m2 de área construida)										
5.		EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)										
6.		LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)										
7.		TOBAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTENIDAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D										

BASE LEGAL:
 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 70°, numeral 3.2.3.6.2
 Ley N° 29080 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9°
 Ley N° 29080 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (23.09.2007) y modificaciones, Arts. 170°, 20° y 21°
 Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (04.05.2015) y modificaciones, D.S. N° 012-2015-VIVIENDA (08.10.2015), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (20.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Art. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 4º numeral 4.2.3, 4º, 5º, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6
 Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29056 (25.03.2015), Art. 2°
 RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificaciones
 Ley N° 29230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dimensión de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.
 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)



Decreto de Alcaldía N° 12-2017-MSS
 Decretos de Alcaldía N° 19-2017-MSS y N° 15-2017-MSS, ratificados con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-AMSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 02-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DE LICENCIAS Y HABILITACION	DERIVACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)				CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION
			Requisitos	Derecho de (en % UIT año 2017 S/.3,950)	Formulario Código/ Ubicación	Automático	Respositivo	Negativo			
	<p>LEY N° 27197 - Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaración de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Distante y de Propiedad Común (2007.10.09), Título II, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 005-2009-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27197, Ley de Regulación de Edificaciones del Procedimiento para la Declaración de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Distante y de Propiedad Común (08.11.2009), Sección Tercera, Título III, Capítulo III, Artículo 1</p> <p>Decreto Supremo N° 1028-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.08.2008) y sus modificaciones. Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p> <p>Ley N° 27440 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</p> <p>Resolución D.S. N° 019-2009-MINAM, Art. 22º Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1298-AMM, que regula los estándares de impacto del en Urban Metropolitanas</p> <p>Art. 7º (16.07.2008)</p> <p>Ley N° 30684, Ley que modifica la Ley 20080, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.</p>	<p>Número y Delineación</p>	<p>Formulario Código/ Ubicación</p>	<p>(en % UIT año 2017 S/.3,950)</p>	<p>Automático</p>	<p>Evaluación Previa</p>	<p>Respositivo</p>	<p>Negativo</p>	<p>Plazo para Resolver (en días hábiles)</p>	<p>Instancias de Resolución</p>	<p>Apelación</p>
<p>REQUISITOS</p> <p>7.2.1. Se deberá otorgar el permiso de edificación, en los casos que se detallan y/o nuevos, debidamente autorizados por el propietario. Inicialmente, se verificará si el terreno, edificación o construcción ya existen.</p> <p>7.2.2. Se verificará la situación de los terrenos, en cuanto a la situación de las cargas de electricidad y de obtención de agua potable.</p> <p>7.4.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Distante y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>7.4.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>7.4.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>7.4.4.3. Planos de Independización correspondientes.</p> <p>7.4.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado podrá optar por iniciar los obra, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza temporal.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La documentación técnica, se presenta en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando correspondi, firmados por el propietario o por el solicitante y las prolecciones que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una autorización de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá solicitar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º del presente procedimiento, cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cuando hayan variado los parámetros administrativos y edificación con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la asesoría conversando que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de consumo masivo de público.</p> <p>h) No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común figure sólo hasta el quinto piso, y el (os) planta(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo II.</p> <p>j) El inicio de la ejecución de las obra autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.</p> <p>k) El edificado puede iniciar la obra, sellando la emisión de la Comisoria de realización temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.</p>			<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- F.U.E., por triplicado y debidamente sellados.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que</p>								
<p>DERIVACION DEL PROCEDIMIENTO</p>			<p>Formulario Código/ Ubicación</p>	<p>(en % UIT año 2017 S/.3,950)</p>	<p>Automático</p>	<p>Evaluación Previa</p>	<p>Respositivo</p>	<p>Negativo</p>	<p>Plazo para Resolver (en días hábiles)</p>	<p>Instancias de Resolución</p>	<p>Apelación</p>
<p>REQUISITOS</p> <p>7.2.1. Se deberá otorgar el permiso de edificación, en los casos que se detallan y/o nuevos, debidamente autorizados por el propietario. Inicialmente, se verificará si el terreno, edificación o construcción ya existen.</p> <p>7.2.2. Se verificará la situación de los terrenos, en cuanto a la situación de las cargas de electricidad y de obtención de agua potable.</p> <p>7.4.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Distante y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>7.4.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>7.4.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>7.4.4.3. Planos de Independización correspondientes.</p> <p>7.4.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado podrá optar por iniciar los obra, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza temporal.</p> <p>NOTAS:</p> <p>a) La documentación técnica, se presenta en tres (03) juegos originales.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser vistos en todas sus páginas y cuando correspondi, firmados por el propietario o por el solicitante y las prolecciones que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una autorización de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>e) Se podrá solicitar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º del presente procedimiento, cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin cuando hayan variado los parámetros administrativos y edificación con los que fue aprobado.</p> <p>f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la asesoría conversando que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.</p> <p>g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificación de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de consumo masivo de público.</p> <p>h) No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común figure sólo hasta el quinto piso, y el (os) planta(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.</p> <p>i) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo II.</p> <p>j) El inicio de la ejecución de las obra autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.</p> <p>k) El edificado puede iniciar la obra, sellando la emisión de la Comisoria de realización temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.</p>			<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- F.U.E., por triplicado y debidamente sellados.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que</p>								

Nota al Ciudadano: Los Administrados, y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin obligaciones de arbitraje o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Juzado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

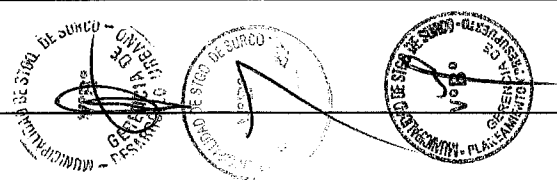
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02

DEMOLICION DE EDIFICACIONES (con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellos no contemplados en la Modalidad A o B)

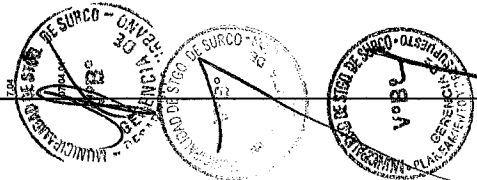
Decreto de Alcaldía N° 10.097-MS
 Decreto de Alcaldía N° 49-MS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 298 de la
 Municipalidad de Santiago de Chuco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 298 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MS

N° DE ORDEN UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUPERINTENDENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)				PLAZO PARA PROMOVERSE (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER			Apelación
		Número y Denominación	Formulario Régimen / Ubicación	en % UIT (en S/.)	Automático			Reconsideración	Reconsideración		
<p>BASE LEGAL: Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.09.2001), Art. 19º, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 29090 - Ley del Silemo Administrativo (07.07.2007), Art. 8º Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificaciones, Arts. 10º, 2º y 3º Decreto Legislativo N° 1228 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º Decreto Legislativo N° 098-2015-VIVIENDA, Aprobado Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.03.2015) modificaciones: D.S. N° 012-2015-VIVIENDA (03.10.2015), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 008-2016-VIVIENDA (22.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 10.2, 4º numeral 4.2, 4.7, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 Ley N° 30220 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y ejecución de la inversión en el país (12.07.2011), Art. 6º. Ley N° 27454, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Ley N° 27197 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaración de Faltas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Ejecutiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I, Art. IV Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, Aprobado el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27197, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaración de Faltas y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Ejecutiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III. Decreto Supremo N° 008-2006-VIVIENDA, Aprobado Reglamento de Verificación Administrativa y Faltas (27.09.2006) y su modificación Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)</p>	<p>Número y Denominación</p>	<p>Formulario Régimen / Ubicación</p> <p>www.munisucho.gob.pe</p>	<p>en % UIT (en S/.)</p> <p>S/ 3.950</p>	<p>Automático</p>	<p>PLAZO PARA PROMOVERSE (en días hábiles)</p> <p>20 días hábiles</p>	<p>MODO DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Subcomisión de Gestión Documental</p>	<p>Reconsideración</p> <p>Subcomisión de Licencias y Habilitación</p>	<p>Reconsideración</p> <p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p>	<p>Apelación</p> <p>Comisión Provincial (Contra Dictamen)</p>		
			4.52%		X						



Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMSS
 Decreto de Alcaldía N° 498-AMSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2288 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-AMSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2288 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 52-2014-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS, Ordenanza N° 585-AMSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
			(en % UIT año 2017) S/. 3,950	(en % UIT) S/. 3,950				Automático	Exposición Previa
	UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Número y denominación	Formulario Código / Ubicación	Positivo	Reservado				
		<p>El propietario o solicitante.</p> <p>b) Darle cumplimiento al inicio del proceso verificado con una inspección de planos (15 días calendario, en caso de no haberlo iniciado en el PUE.</p> <p>c) Luego de ser ratificado el último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.</p> <p>d) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.</p>							
		<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse al momento de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 200 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 20890)</p> <p>(1) Forma de pago: Pago en sede de la entidad, mediante depósito, boleta o tarjeta de crédito.</p>							
	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Con evaluación técnica por Revisores Urbanos)</p> <p>1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)</p> <p>2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>4. INTERVENIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)</p> <p>5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente & en conjunto cuenten con un máximo de 20,000 m² de área construida)</p> <p>6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida)</p> <p>7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p>	<p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE- (por duplicado) confragando los datos requeridos, debidamente imprimidos y sellados por los actores del proceso. Anexo A o B, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado).</p> <p>2.- Declaración que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas.</p> <p>4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriban la documentación técnica.</p> <p>5.- Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6.- Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7.- Plano de Ubicación y Localización</p> <p>8.- Plano de arquitectura (Escala: 1/25 o mayor) (Planta, cortes y elevación). Estruturas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras de ser el caso y las Memorias Justificadas por especialidad.</p> <p>9.- Plano de Seguridad y Evacuación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc de INDECI.</p> <p>10.- Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.060 del INE.</p> <p>11.- Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos. Así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.</p> <p>12.- Certificado de Factibilidad de Servicios.</p> <p>13.- Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el PUE.</p> <p>14.- Estado de Impacto Ambiental acuerdo con las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en una subzona de conformidad con el Reglamento de Adicionalamiento Ambiental y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>15.- Estudio de Impacto Visual, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>16.- En caso un solicitante licencie edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente: 16.1. Plano de Arquitectura (Planta, cortes y elevaciones) en los</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p>www.municipiosurco.gob.pe</p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>S/. 51,90</p> <p>S/. 51,90</p> <p>S/. 51,90</p> <p>S/. 51,90</p> <p>S/. 51,90</p> <p>S/. 51,90</p>	<p>1,31%</p> <p>1,31%</p> <p>1,31%</p> <p>1,31%</p> <p>1,31%</p> <p>1,31%</p>	<p>X</p>	<p>Subsección de Llamada y Habilitación</p> <p>Subsección de Llamada y Habilitación</p>	<p>Subsección de Llamada y Habilitación</p>	



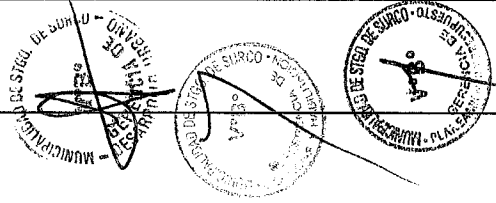
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 08-AMS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 26-2014-AMS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-AMS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS, Ordenanza N° 866-AMS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-AMS
 Decreto de Alcaldía N° 08-AMS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 26-2014-AMS, Decreto de Alcaldía N° 02-2016-AMS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS, Ordenanza N° 866-AMS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT año 2017) S/ 3350 (en S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
				Formulario / Código / Ubicación	Alomático				Evaluación Previa	Recomendación	Apelación
UNIDAD ORGANICA	UNIDAD	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)									
07.04.02	SENERGIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>8. TORNAR LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTENIDAS EN LAS INCIDENCIAS A, B, Y D</p> <p>BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2009) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20080 y modificaciones, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 006-2013-VIVIENDA, Arts. 15°, 15.2°, 42.2°, 47°, 49°, 51° y 59° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.06.2008) y modificaciones. TULO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 005-2008-VIVIENDA Art. 30° y 51° (04.11.2007) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (14.04.2001) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27469 Art. 2°, 3° y 12° (25.04.2001) Reglamento, D.S. N° 010-2009-AMAM Art. 22° y Anexo I (25.06.2009) Ordenanza N° 1298-AMM., que regula los estudios de Impacto Vial en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009) Ley N° 30280 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Distribución de la Inversión en el País, Art. 58 (12.07.2014)</p>	1.31%	S/ 51.90							
		<p>cuales se eliminara la edificación existente de la propiedad y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>16.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficado con acotado a 45° los elementos a eliminar.</p> <p>16.1.2. Plano de la edificación residual, graficada con acotado a 45° perpendicular al anterior, los elementos a edificar.</p> <p>16.1.3. Para las obras de Puerta en valor histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propio de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.</p> <p>16.2. Plancha de estructuras y memorias justificadas, en los casos de obras de remodelación pasadas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminaran y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>16.3. Plancha de habilitaciones y memorias justificadas, de ser necesario, donde:</p> <p>16.3.1. Se diferencie las juntas y vaciladas nuevas de las que se eliminaron; delimitados adecuadamente los aplanchados.</p> <p>16.3.2. Se evalúe la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y solución de agua potable.</p> <p>16.4. Para los proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, deberá además presentarse los siguientes:</p> <p>16.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>16.4.2. Reglamento Interno</p> <p>16.4.3. Plano de Independización correspondiente.</p> <p>17.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos</p> <p>NOTAS: a) La documentación técnica, se presentará en tres (03) juegos originales. b) El formulario y sus anexos deben ser clasificados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificado y los profesionales que intervinieren. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solidario y por los revisores urbanos. d) Debe comunicarse el inicio del proceso calificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberse declarado en el FUE. e) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral. f) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.</p>									
		<p>REQUISITOS COMUNES 1.- Expediente Único de Edificaciones-FUE (por duplicado) comprendiendo los planos requeridos, habilitaciones, firmados y sellados por los autores del proyecto, Anexo A D, en caso de Régimen de Copropiedad (por duplicado). 2.- Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y representar al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.</p>	FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	1.11%	S/. 43.00	X	05 días	Subgerencia de Ordenamiento Documental y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
		<p>DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o mas plantas de altura o equivalentes que requieran el uso de excavadoras) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2009) y modificaciones. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 20080 y modificaciones, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p>									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o Representantes Legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de pago de la licencia de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 280 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26899)

(*) Forma de pago: Pago en efectivo de la entidad, mediante cheque, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

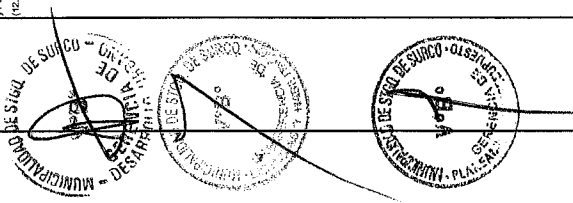


Decreto de Alcaldía N° 16-2017-AMSS
 Decreto de Alcaldía N° 98-2014-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 488-AMSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2389 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 98-2014-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-AMSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-AMSS

UNIDAD ORGÁNICA : UNIDAD : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE (en % UIT afijo 2017 S/ 3,950)		CALIFICACION		PLAZA PARA RESOLVER (en días hábiles)	MODO DEL PROCEDIMIENT O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
		Número y Denominación	Formularios / Código / Ubicación	Automático	Automático	Positivo	Negativo				
2013-VIVIENDA, Arts. 42, 3°, 47°, 51° al 61° de (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2006-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias. TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 058-2008-VIVIENDA Art. 85° y 51° (04.11.2009) Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27872 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2009), Art. 79°, numeral 3.2; 3.6.2 Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)	3. De ser persona jurídica presentar Constatación de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos. 4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscribir la documentación técnica. 5. Número del comprobante de pago de la base correspondiente a la verificación administrativa. 6. Copia del documento que acredite la existencia de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente. 7. En caso la edificación no puede ser llevada con la autorización respectiva, se deberá presentar: 7.1.- Plano de ubicación y localización 7.2.- Plano de planta de la edificación a demoler diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. 8.- En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 9.- Plano de Localización y Ubicación. 10.- Plano de planta a escala 1/75 dimensionado adecuadamente, en el que se delimiten las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de altura de los muros colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50mts de los límites de propiedad. 11.- Plano de Contorno del predio, cuando se trate de demolición total. 12. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G. 050 del RNEC y demás normas de la materia. 13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: 13.1. Autorización de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando en Jefe de las Fuerzas y Batajes Cívicas) según corresponda. 13.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y hora en que se efectuarán las demoliciones. 14. Informe Técnico Frecuente de las Revisiones Urbanas	1) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. 2) El formulario y sus anexos deben ser vacantes en todas sus partes y cuando corresponden firmados por el propietario o le edilante y los profesionales que intervienen. 3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar actualizados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. 4) Debe comunicarse al inicio del proceso calificatorio con un intervalo de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el FUE. 5) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica.	1) La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales. 2) El formulario y sus anexos deben ser vacantes en todas sus partes y cuando corresponden firmados por el propietario o le edilante y los profesionales que intervienen. 3) Todos los planos y documentos técnicos deben estar actualizados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. 4) Debe comunicarse al inicio del proceso calificatorio con un intervalo de 15 días calendario, en caso de no haber declarado en el FUE. 5) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la verificación técnica.	0	0	0	0	0	0	0	0

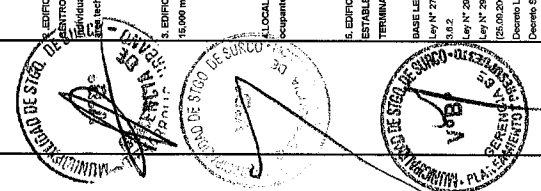
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones



Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSB
 Decreto de Alcaldía N° 488-MSB y modificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante ordenanza N° 488-MSB y modificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSB, Decreto de Alcaldía N° 62-2016-MSB, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB, Ordenanza N° 855-MSB y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CALIFICACION		PLAZO PARA PROCEDIMIENTO (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN		
		Número y Denominación	Formalidad / Código / Ubicación	en % UIT año 2017 (en S.)	Automático	Evaluación Previa	Positivo					Regulativo	
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Reprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	1. FUE por duplicado y debidamente suscrita. 2. En caso no ser el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder notarial por el Registro de Penurias Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión. 5. Número de comprobante de pago de la tasa que corresponda. 6. Copia del comprobante de pago por retención del proyecto de los Colegios Profesionales y/o Colegios de Ingenieros. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaración de física o de edificación con sus respectivas planas en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8. Plano de Utilización y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y secciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad. 10. Certificado de Fidejabilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de regularidad y ejecución, cuando se requiera la intervención del delegado al fin del CENEPRED. 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE. 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones. 14. Estado de matrícula de autista, según los casos que establezca el RNE. 15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal designada a esos usos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 16. Estado Proyecto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que sus documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, adendas y requisitos exigidos en el RNE. 17. En caso de solicitud, Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y secciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficado con escahuado a 45 grados los elementos a eliminar.	7.51% S/. 208.80										
07.05-01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA 2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, independientemente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m ² de superficie techada) 3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada) 4. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes) 5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE DEPÓSITO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	Requisitos Comunes 1. FUE por duplicado y debidamente suscrita. 2. En caso no ser el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder notarial por el Registro de Penurias Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión. 5. Número de comprobante de pago de la tasa que corresponda. 6. Copia del comprobante de pago por retención del proyecto de los Colegios Profesionales y/o Colegios de Ingenieros. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaración de física o de edificación con sus respectivas planas en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8. Plano de Utilización y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y secciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad. 10. Certificado de Fidejabilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de regularidad y ejecución, cuando se requiera la intervención del delegado al fin del CENEPRED. 12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE. 13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones. 14. Estado de matrícula de autista, según los casos que establezca el RNE. 15. Estudio de Impacto Ambiental - EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal designada a esos usos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte. 16. Estado Proyecto Vial - EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que sus documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, adendas y requisitos exigidos en el RNE. 17. En caso de solicitud, Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente: 17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y secciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando: 17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficado con escahuado a 45 grados los elementos a eliminar.	7.51% S/. 208.80										

Art. 389 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889
 (*) Forma de pago: Pago en cash de la entidad, mediante cheque, tarjeta de crédito o depósito en efectivo.



Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MBS
Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MBS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 288 de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MBS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MBS Ordenanza N° 866-MBS y Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MBS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE (en S/.)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
				Formulario / Código Ubicación	Automático				Evaluación Previa Positivo / Negativo	Reconocimiento
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y REHABILITACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	Administración y ejecución de obras de rehabilitación de edificios de uso residencial, comerciales y de oficinas. VOYENIA (07.02.2010) Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Reglamento D.S. N° 016-2008-EMAM del 27 de febrero de 2008 Ordenanza N° 1700-MML que regula los estándares de impacto del Impuesto del Predio en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)	<p>17.1.2. Plano de la edificación existente, grabado con nitrato de plata, acompañado al actante, los elementos a edificar.</p> <p>17.1.3. Para los casos de Puesta al Valor Histórico, debe graficarse en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental, propios de la edificación, identificando claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, rehabilitación o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acoplados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obra de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferenciarán los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, como:</p> <p>17.3.1. Se diferenciará claramente las pautas y validas existentes, lo que se eliminará y lo nuevo, detallando adecuadamente los elementos.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Ejecutiva y de Propiedad Común, deberá presentarse:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>17.4.2. Copia de Reglamento Interno.</p> <p>17.4.3. Planos de individualización correspondiente.</p> <p>17.6. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitecturas y de Estructuras, el administrado puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.</p>	(en S/.) S/ 2.500	Formulario / Código Ubicación	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				

NOTAS:

- La documentación técnica, se presentan en tres (03) juegos originales.
- El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando correspondiere, firmados por el propietario o por el sustituto y los profesionales que firmaron.
- Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o sustituto.
- Deben comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberse designado en el PUE.
- Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.
- En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.
- Se requiere la intervención del Colegiado Ad-Hoc del CDRPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para mobiliarios C y D de uso diferente al residencial y de construcción nueva de edificios.
- No se requiere participación en edificaciones de altura de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) formen una unidad.
- Luego de ser notificado del dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunicará la fecha de inicio, designa al responsable de obra y entrega el Anexo 1.
- El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación



Decreto de Alcaldía N° 16-2017-ANSS
 Decreto de Alcaldía N° 486-ANSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2389 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 486-ANSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2389 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-ANSS, Decreto de Alcaldía N° 62-2016-ANSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-ANSS, Ordenanza N° 666-ANSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-ANSS

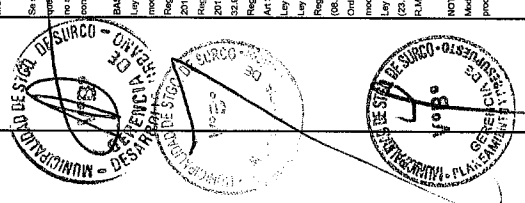
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA PROMOVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
			(en S/.)	(en S/.)	Automático	Subordinada Previa				Reconsideración	Apelación
	UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de pago y contar con la dispensa de no haber rotado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 880 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26889)</p> <p>(*) Forma de pago: Efectivo en caja de la entidad, mediante efectivo, boletín de débito o boleto de crédito.</p>									
06.01	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD A	<p>Se sujetan a esta Modalidad: 1) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se ejecuten para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de obras de infraestructura pública</p> <p>LEY LEGAL: Ley de Regimen de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29060 y Ley de Regimen de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA srb., 17, 25 y 31*, D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 31, 27 y D. S. 002-2016-VIVIENDA art. 31, 1*, 2013* Ley N° 30068: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2003-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 11°, 12°, 17, 18, 20, 2008) y modificaciones. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 2792 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 109 s/n, 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 836-MM, Establece Acortes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificados Art. 1°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100° Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27448 Art. 2°, 3° y 4° (20.04.2001) Reglamento, D.S. N° 016-2004-MINAM Art. 2°, 10°, 22° y Anexo II (26.09.2000) R.M.N° 170-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011). Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2005-VIVIENDA Art. 1° (08.02.2005) y modificaciones.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) (por aplicación) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar Vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales.</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>6. Documentación Técnica</p> <p>7. Certificado de Zonificación y Vías</p> <p>8. Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica</p> <p>9. Declaración Jurada de medietad de Fideicomiso</p> <p>10. Documentación técnica por tipo de obra, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM. * Plano Perimetral y Topográfico * Plano de Trazo y Locación con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso de ser necesario para comprender la migración con el entorno plano de pavimento, con indicación de curvas de nivel cada metro. * Plano de Ornamentación de Parque, referente al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de par el caso. * Memoria Descriptiva 10. Copia del Permiso Integral aprobado, cuando corresponda 11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso 12. Certificado de Inspección de Ruidos Acústicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes considerados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico. 13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14. Estado de Matriculas de Sueldos con fines de Patentamiento 	4.58%	S/ 100.00	X	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación			

NOTAS:
 a) En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo reglamento y finalmente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser sustentadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N° 27544, Ley del Procedimiento Administrativo General, celebrando el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.
 b) Están expresiones de realizar opeartas reglamentarios los proyectos

Decreto de Alcaldía N° 16-2017-MSS
Decreto de Alcaldía N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la
Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

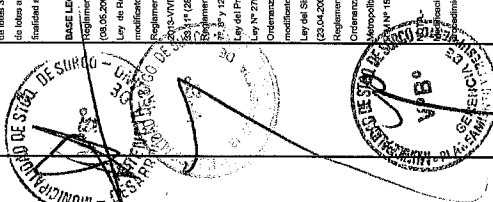
Decreto de Alcaldía N° 488-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la
Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN (en S.U.)	CULIFICACION	PLAZA PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
									Automático
06.02	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B Se otorgan a esta Modalidad: 1) Inédulas prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que se encuentren en estado de abandono y que continúen en fase única, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Val Provincial o Metropolitanos; 2) Predios que cuenten con el Planamiento Integral aprobado con anterioridad.	de inversión pública; de asociación público-privada; o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30050 artículo 7, que modifica la Ley N° 29040. d) Los Planos son elaborados en forma generalizadora al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.	32.3560	Formulario / Código / Ubicación	Positivo / Negativo	70 días	Subgerencia de Licencias y Habilitación / Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación / Subgerencia de Gestión Documental / Gerencia de Desarrollo Urbano	
	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encaminarse sin omisiones de arreglos o cumplir con la dispense de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 540 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26891) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.	Requisitos Comunes: 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (por triplicado) con los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto. 2.- Copia (letra de tamaño) expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. 3.- En caso que el adquirente no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar. 4.- De ser personas jurídicas presentar Vigencias de poder expedida por el Registro de Predios Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. 5.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proceso y suscrita en la documentación técnica. 6.- Certificado de Zonificación de Vías. 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica vigentes. 8.- Declaración Jurada de Inadecuado de Fideicomiso. 9.- Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a la siguiente: * Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) georeferenciado a la Red Geodésica Nacional, mínima en DATUM oficial. * Plano Perimetros y topográfico. * Plano de Trazo y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro. * Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño. * Comunicación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso. * Memoria Descriptiva. 10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, cuando correspondiere. 11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12.- Certificado de Inocuidad de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa. 14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de perforación	4.82%	X					
	BASE LEGAL: Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29096 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (05.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 29° y 32° (04.05.2013) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 29° y 32° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 32.0° (28.09.2015) y D. S. N° 008-2016-VIVIENDA, arts. 32.0° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (07.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 109° (11.04.2001) Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 39° (06.11.2003) y 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA, Art. 1° (08.02.2008) y modificatorias. Ordenanza N° 836-MC, Establecen Aportes reglamentarios para la Promoción de Lima y modificatorias Art. 1°, 3°, 7°, 8°, 9° y 10° (23.09.2005) Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27466 Art. 2° y 3° (23.04.2001) R.M.N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).	NOTAS: a) Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 29254, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas							



Decreto de Alcaldía N° 162017-MSB
 Decreto de Alcaldía N° 488-MSB y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 96-2014-MSB, Decreto de Alcaldía N° 92-2016-MSB, Ordenanza N° 881-MSB y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSB

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE		CUALIFICACION		PLAZO PARA PROMEDIO (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN	
		Número y Denominación	Remite a Código/Unificación	(en % UIT año 2017) S/ 3,350	(en %) Automático	Evaluación Positiva	Evaluación Negativa				Reconocer/Con	Apelación
106.03	<p>UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE REGISTRO Y OFICINA SUPERVISORA DE LICENCIAS Y HABILITACION</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p> <p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legítimos que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse al momento de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 396 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28699)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.</p>	<p>1. Cuando correspondo, firmarse por el propietario o por el solicitante y/o profesionales que intervienen.</p> <p>2) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU. (Por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3. Caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Estrutura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales.</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación técnica</p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, abastecimiento y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Fideicomisos.</p> <p>9.- Declaración técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>* Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM. (Universal Transverse Mercator) Generalizadas e il Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p> <p>* Plano Perimetral y Topográfico.</p> <p>* Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de Vías, ejes de trazo y tabulaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno;</p> <p>* Plano de paramentos con indicación de curvas de nivel cada metro, ornamentación y equipamiento de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>* Memoria Descriptiva.</p> <p>10.- Copia de Planamiento Integral aprobado, de corresponder.</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p> <p>12.- Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellas casas en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13.- Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>14.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de parametrización.</p> <p>15.- Copia de los Comprobantes de Pago por emisión de proyecto.</p> <p>16.- Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p>	<p>11.82%</p> <p>S/ 493.70</p> <p>X</p>	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)	Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)	Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas (Contra el Acta)	

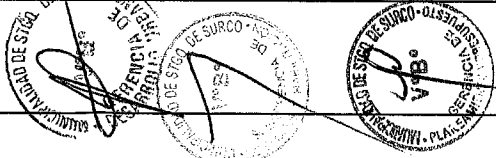


NOTAS:
 e) Los planos deben estar generalizados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Censos y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.

Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS
 Decreto de Alcaldía N° 19-2017-MSS
 Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Ordenanza N° 895-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Ordenanza N° 895-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

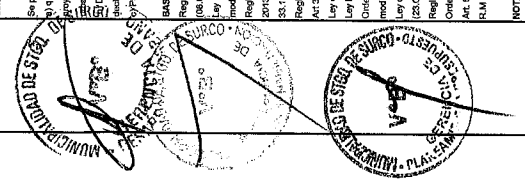
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE (en S/ UIT julio 2017) (en S/.)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INSTANCIA DE RESOLUCION
				Automático	Evaluación Previa		
UNIDAD ORGANICA : AGENCIA DE DESARROLLO URBANO			Formulario / Código / Ubicación	39.350	Positivo	Negativo	Autoridad Competente para Resolver
	UNIDAD ORGANICA : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	<p>b) El formulario y sus anexos deben ser visitados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el edificado y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen conforme.</p>					
<p>Nota al Ciudadano: Los Administradores y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de pago con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.</p>							
08.04	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)	<p>Base Legal</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 26060 y Reglamentos (25.07.07), Arts. 10, 18 y 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, Arts. 17, 25 y 34. D. S. N° 01-2015-VIVIENDA, Arts. 34.1° y 34.4° (28.08.2015) y D. S. N° 005-2016-VIVIENDA, arts.34.4° (25.07.2016)</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planamiento Integral.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	1.5%	8, 64,40	X	Subgerencia de Licencias y Habilitación Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación Documental
		<p>Requisitos comunes</p> <p>1. FICHA por triplicado debidamente sujeta.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3. En caso que el administrador no sea el propietario del predio, la Entidad Pública que otorga el derecho a habilitar.</p> <p>4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6. Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.</p> <p>8. Declaración Jurada de instalación de Instalaciones.</p> <p>9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, y que cuente con sello "Certificado" expedido por la firma del Revisor Urbano:</p> <p>- Plano de habilitación y focalización del terreno con coordenadas UTM</p> <p>- Plano perimetrico y topografico.</p> <p>- Plano de trazado y ubicación con indicación de lotes, aparcas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones complementarias, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de perforamientos, con indicación de curvas de nivel cada metro;</p> <p>- Plano de ornamentación de parques, referencias al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p> <p>- Memoria descriptiva.</p> <p>10. Copia del Planamiento Integral aprobado de corresponder</p> <p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23</p> <p>12. Certificado de Inventario de Bienes Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</p> <p>13. Número de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>14. Estado de Mecanismo de Suelos con fines de Palmetación</p> <p>15. Informe Técnico de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento de Revisores Urbanos</p> <p>16. Estudio de Impacto Visual aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p>					
<p>Nota:</p> <p>a) Los planos deberán estar generalizados al Sistema Geodésico</p>							



Decreto de Alcaldía N° 10-2017/MSS
Decreto de Alcaldía N° 480-MSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

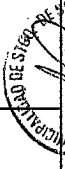
Modificación de Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 480-MSS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado con Decreto de Alcaldía N° 38-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y
Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)			DERECHO DE (en % UIT año 2017) (en S/.) (en S/.)	CALIFICACION (Especialista Previsto Positivo / Negativo)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
		REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación						
08.06	<p>UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</p> <p>UNIDAD: SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:</p>	<p>Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Inmobiliario de Catastro y su Vinculación con el Reglamento de Predios y su Reglamento.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser firmados en todas sus páginas y cuando correspondiera, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (F.U.H.U.)</p> <p>FORMULARIO ÚNICO DE HABILITACIÓN URBANA</p>	<p>12.05%</p> <p>S/. 475.00</p>	<p>X</p>	<p>45 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p> <p>Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p> <p>Comisión Técnica Distrital de Habilitaciones Urbanas</p> <p>Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas</p> <p>(Contra el Acta)</p>
<p>Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de surtido o contar con la dispense de no haber votado, otorgada por el Juzado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26893)</p> <p>(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de depósito o tarjeta de crédito.</p>										
<p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2009-VIVIENDA Art. 1° (06.05.2009) y modificaciones.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 26200 y Modificaciones Arts. 10° y 31° (25.08.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 000-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 29°, 32° y 33° (04.03.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 33, 11 (23.00.2015) y D. S. N° 000-2016-VIVIENDA, arts. 33, 11° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2003-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8°, 12° (27.00.2003) y modificaciones.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27036 Arts. 32 y 36.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 808-MAL Establecimiento normas reglamentarias para la Promoción de Lima y Modificaciones Art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° (22.03.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27440 Art. 2°, 7°, 8° (22.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2005-MINAM Art. 2°, 19°, 22°, Anexo I (26.09.2005)</p> <p>Ordenanza N° 1260-MAL, que regula los estudios de impacto vea en Lima Metropolitana Art. 6.3 y 9° (19.07.2008)</p> <p>R.M.N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>										
<p>REQUISITOS:</p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - F.U.H.U. (Por replicado) con los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite tal derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Predios Jurídicos con una antigüedad no mayor de 30 días naturales.</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscribir la documentación técnica.</p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Fianzas.</p> <p>9.- Documentación técnica por replicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a la siguiente:</p> <p>9.- Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Geomática a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p> <p>9.- Plano Perimétrico y Fotográfico.</p> <p>9.- Plano de Trazo y Lotización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones correspondientes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de levantamiento con indicación de curvas de nivel cada metro;</p> <p>9.- Plano de Ordenamiento de Parques referencias al diseño, documentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.</p> <p>9.- Memoria Descriptiva.</p> <p>10.- Copia del Planamiento Integral aprobado, de corresponder.</p> <p>11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.</p> <p>12.- Certificado de Inadecuación de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación correspondiente.</p> <p>14. Estado de Medición de Suelos, con fines de pavimentación.</p> <p>15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.</p> <p>16. Copia de los Comprobantes de Pago por medio del proyecto.</p>										
<p>NOTA:</p> <p>Modificaciones sustanciales del proyecto de habilitación Urbana deberán reinitiar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 26200)</p>										



Decreto de Alcaldía N° 16-2017-MSS
 Decreto de Alcaldía N° 488-MISS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 488-MISS y ratificado con Acuerdo de Consejo N° 2388 de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 05-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS Ordenanza N° 595-MSS y
 Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)			AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
		REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT año 2017) (en S/.)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)		
UNIDAD ORGANICA	UNIDAD	REQUISITOS	DERECHO DE (en % UIT año 2017) (en S/.)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automático	Resolución	Reconsideración
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		<p>NOTAS:</p> <p>a) Los planos deben estar apostillados en el Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 30294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Planos y su Reglamento.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser llenados en todas sus páginas y cuando corresponden, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos literales deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) La documentación técnica así presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen Conforme.</p>				
<p>Nota al Ciudadano: Los documentos apostillados en el Sistema Geodésico Oficial, requieren realizar un procedimiento TUPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, 3ro inciso de la Ley N° 30294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Planos y su Reglamento, N° 29830.</p> <p>(*) Forma de pago: en efectivo, depósito bancario o transferencia electrónica.</p>						



Nota al Ciudadano: Los documentos apostillados en el Sistema Geodésico Oficial, requieren realizar un procedimiento TUPA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144, 3ro inciso de la Ley N° 30294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Planos y su Reglamento, N° 29830.

(*) Forma de pago: en efectivo, depósito bancario o transferencia electrónica.

